



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(Vs) ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante	MILDRED DONCEL VIDALES
Pupila	LAURA MARCELA DONCEL VIDALES
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00159 -00
Providencia	Auto Interlocutorio # 308
Decisión	Acumula procesos

Puesto en conocimiento por el Dr. JOSÉ URIEL CABEZAS MORENO, la existencia de otro proceso de adjudicación judicial de apoyo transitorio respecto de la misma titular LAURA MARCELA DONCEL VIDALES, pero instaurado por el otro hermano GUILLERMO DONCEL VIDALES, con radicado N° 2020 – 00153, esta Juzgadora corrobora la circunstancia informada, escenario por el cual apremia resolver la acumulación solicitada, previo examen de los presupuestos del Art. 148 del Código General del Proceso.

Para ello, conviene puntualizar que en el Juzgado cursan actualmente 2 asuntos de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios, con radicado N° 2020 – 00153 y 2020 – 00159, propuestos en distintos tiempos, por diferentes personas que pretenden la adjudicación de apoyo de la hermana en común, y con la misma finalidad, consistente en el nombramiento de una persona que la represente en la expresión de su voluntad en el trámite sucesoral de sus padres.

A su turno, al revisar el expediente digitalizado N° 2020 – 00153, se aprecia la admisión de la demanda mediante auto del treinta (30) de septiembre cursante, cuyo trámite no se ha materializado, luego en razón de esa actuación, se puede colegir que los procesos cuentan con similar estado procesal, pues están en la fase introductoria si a bien se tiene la admisión dentro del Rad. 2020 – 00159 en auto de la fecha, sin integración entonces del litigio.

Acontecida así las cosas, resulta procedente de manera oficiosa la acumulación de los 2 procesos, como quiera que: **I)** son asunto de la misma especialidad, es decir ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO, radicados ante esta instancia y con trámite por el mismo sendero procesal; **II)** el extremo pasivo lo integra la misma persona titular del acto jurídico; y **III)** los 2 procesos de adjudicación de apoyos están en la etapa introductoria sin notificación alguna.

Por lo brevemente expuesto, y con la concurrencia de los presupuestos procesales para la acumulación – art. 148 del C.G.P. –, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR los dos procesos de adjudicación judicial de apoyos transitorio que cursa en este Despacho con respecto a la titular del acto, señorita LAURA MARCELA DONCEL VIDALES.



SEGUNDO: Continuar la cuerda procesal en el proceso con radicado N° 2020 – 00153, por cuanto se trata del primer litigio adelantado en esta Instancia y por así preverlo los arts. 149 y 150 del CGP. Por secretaría fórmese un solo expediente.

TERCERO: En firme este pronunciamiento, procédase con el cumplimiento de lo dispuesto en la admisión de los procesos, entendiéndose uno solo frente los oficios ordenados a la Defensoría y la visita social al entorno de la señorita LAURA MARCELA DONCEL VIDALES.

CUARTO: Para garantizar el conocimiento de la decisión, por secretaría comuníquese al correo electrónico de las partes u apoderados facultados en los procesos 2020 – 00153 y 2020 – 00159.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

(2)

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61c7d7f435905d294baaf81be744c1d4c4fad6e065948ee7c53c9b1d7730bdb7

Documento generado en 21/10/2020 09:25:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>